



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

INVESTIGACION
14 007 339
0734
RECEBIDO
EDUCS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA CERTIFICA, Que la presente fotocopia corresponde a su original que obra en la Dirección de Secretaría General de la UNSA.
10 OCT 2016
Secretaría General
Arequipa
Mg. Orlando Fredi Angulo Salas
Secretario General
UNSA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 015-2016

Arequipa, 05 de octubre de 2016.

Visto el Oficio N° 355-2016-VR.INV. de fecha 25 de mayo de 2016, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, quien remite para su aprobación las "Políticas de Protección a la Propiedad Intelectual".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° 355-2016-VR.INV. de fecha 25 de mayo de 2016, el Vicerrectorado de Investigación eleva el documento "Políticas de Protección a la Propiedad Intelectual", para su aprobación por el Consejo Universitario.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 26 de mayo de 2016, acordó aprobar el documento "Políticas de Protección a la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el mismo que consta de 05 párrafos.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR el documento de las "Políticas de Protección a la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el mismo que consta de 05 párrafos y que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



Cc. VR.AC, VR.INV, Facultades, DGAD, y Archivo
OFAS/Jipt
Exp. 12346



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1° Derechos de autor y de patentes

La Universidad promueve, reconoce el derecho de autoría y participa de la producción del investigador, en publicaciones e inventos, asegurando que estas se hayan realizado dentro de las normas de la ética. (Art. 134°, Estatuto de la UNSA)

2° Convenios con el autor

La Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades y regalías en función de los aportes entregados. El Reglamento respectivo regulará la utilización de estos fondos. (Art. 135°, Estatuto de la UNSA)

3° Distribución de utilidades

Las utilidades provenientes de las publicaciones de investigaciones financiadas por la Universidad, se distribuirán de acuerdo al convenio suscrito. (Art. 136°, Estatuto de la UNSA)

4° Regalías

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad el 20% como mínimo de participación. La universidad destina estos fondos para apoyo y promoción de la investigación. (Art. 137°, Estatuto de la UNSA)

5° Porcentaje de participación por regalías

Cuando la Universidad financia investigaciones que generan inventos con la participación de terceros, se establecerá un convenio donde se señale los porcentajes de las regalías a obtenerse. Para su adecuada implementación se aprobará el Reglamento respectivo. (Art. 138°, Estatuto de la UNSA)



Aprobado el 26 de Mayo del 2016